Sesión:	CUADRAGÉSIMA OCTAVA ORDINARIA
Fecha:	15 DE DICIEMBRE DE 2015
Hora:	12:00 horas.
Lugar:	México, Distrito Federal Reforma 211-213, Sala A.

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

1. **Lic. Dante Preisser Rentería.**
Director General de Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 10, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los artículos 1, 5, 6, 12, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el numeral sexto apartado I, del Acuerdo A/024/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.

2. **Lic. Adriana Campos López.**
Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

3. **Lic. Luis Grijalva Torrero.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

I. **Aprobación del Orden del Día.**

II. **Lectura y aprobación de Acta de la Sesión inmediata anterior.**

III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**

A. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la inexistencia de la información.**

A.1. Folio 0001700358515
A.2. Folio 0001700358615
A.3. Folio 0001700361615
A.4. Folio 0001700379015

B. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información:**

B. 1. Folio 0001700369215
B. 2. Folio 0001700406315

C. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega del Criterio de este órgano colegiado.**

C.1. Folio 0001700396715

D. **Solicitudes de acceso a la información en las que se solicitó ampliación de término:**

D.1. Folio 0001700355515
D.2. Folio 0001700390715
D.3. Folio 0001700391515
D.4. Folio 0001700391615
D.5. Folio 0001700392415
D.6. Folio 0001700392615
D.7. Folio 0001700393015
D.8. Folio 0001700393115
D.9. Folio 0001700393215
D.10.Folio 0001700393315
D.11.Folio 0001700393415
D.12.Folio 0001700393515
D.13.Folio 0001700393615
D.14.Folio 0001700393715
D.15.Folio 0001700393815
D.16.Folio 0001700393915
D.17.Folio 0001700394015
D.18.Folio 0001700394115
D.19. Folio 0001700394415
D.20. Folio 0001700394615

D.21. Folio 0001700395115
D.22. Folio 0001700395415
D.23. Folio 0001700396015
D.24. Folio 0001700396115
D.25. Folio 0001700396415
D.26. Folio 0001700397315
D.27. Folio 0001700397515
D.28. Folio 0001700397615
D.29. Folio 0001700397915
D.30. Folio 0001700400415
D.31. Folio 0001700401615

IV. Análisis de la declaración de inexistencia del Comité de Información del 10 de febrero del presente año, de conformidad con la Resolución del Amparo 294/15 así como del Recurso de Revisión 339/15.

V. Asuntos Generales.

1. Pronunciamiento del Comité de Información hacia la SCRPPA, respecto al cumplimiento del RDA 1879/14.

2. Solicitudes de información relacionadas con el tema de Recomendaciones hacia la SDHPDSC.

3. Solicitudes de información relacionadas con Unidad Administrativa de la SEIDF.

4. Seguimiento a solicitudes de acceso a la información relacionadas con el tema de tortura.

5. Presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Calendario para la celebración del Comité de Información para el año 2016.

Sin texto

ABREVIATURAS

PGR – Procuraduría General de la República.

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

AIC – Agencia de Investigación Criminal.

OM – Oficialía Mayor.

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

CGSP – Coordinación General de Servicios Periciales.

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

PFM – Policía Federal Ministerial.

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

UEAF – Unidad Especializada en Análisis Financiero.

DGCS – Dirección General de Comunicación Social.

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

UEAF – Unidad Especializada de Análisis Financieros.

VG – Visitaduría General.

INAI – Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

ACUERDOS

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.

III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la inexistencia de la información.

A.1. FOLIO 0001700358515

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE SOBRE LAS LABORES DE LA PGR EN LOS PUERTOS MARÍTIMOS DEL PAÍS, DE 2007 A HOY EN DÍA.

a) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN SALIR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON AUTOPARTES DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

b) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:

i. CUÁNTAS AUTOPARTES CONTENÍA
ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ
iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
vi. DE QUÉ ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LAS AUTOPARTES
vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO
viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA SACAR DEL PAÍS LAS AUTOPARTES
x. QUÉ FIN SE DIO A LAS AUTOPARTES
xi.

c) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN ENTRAR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON AUTOPARTES DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

d) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:

i. CUÁNTAS AUTOPARTES CONTENÍA
ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ
iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
vi. DE QUÉ ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LAS AUTOPARTES
vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO

viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA INGRESAR AL PAÍS LAS AUTOPARTES
x. QUÉ FIN SE DIO A LAS AUTOPARTES" (SIC.)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, COPLADII, SCRPPA, SEIDF y SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, revocó el pronunciamiento de inexistencia emitido por las unidades administrativas, a efecto de instruirle a la SEIDO que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

A.2. FOLIO 0001700358615

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE SOBRE LAS LABORES DE LA PGR EN LOS PUERTOS MARÍTIMOS DEL PAÍS, DE 2007 A HOY EN DÍA:

a) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN SALIR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON AUTOMÓVILES DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

b) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:
   i. CUÁNTOS VEHÍCULOS CONTENÍA
   ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
   iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ
   iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
   v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
   vi. DE QUÉ ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LOS VEHÍCULOS
   vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO
   viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
   ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA SACAR DEL PAÍS LOS VEHÍCULOS
   x. QUÉ FIN SE DIO A LOS VEHÍCULOS
   xi.

c) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN ENTRAR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON AUTOMÓVILES DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

d) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:
   i. CUÁNTOS VEHÍCULOS CONTENÍA
   ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
   iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ

iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
vi. DE QUÉ DESTINO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LOS VEHÍCULOS
vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO
viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA INGRESAR DEL PAÍS LOS VEHÍCULOS
x. QUÉ FIN SE DIO A LOS VEHÍCULOS.

e) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN SALIR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON VEHÍCULOS DE CARGA DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

f) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:
i. CUÁNTOS VEHÍCULOS CONTENÍA
ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ
iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
vi. DE QUÉ ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LOS VEHÍCULOS
vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO
viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA SACAR DEL PAÍS LOS VEHÍCULOS
x. QUÉ FIN SE DIO A LOS VEHÍCULOS

g) CUÁNTOS CARGAMENTOS QUE PRETENDÍAN ENTRAR DEL PAÍS FUERON DETECTADOS CON VEHÍCULOS DE CARGA DE ORIGEN LEGAL DUDOSO O SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE SU ORIGEN LEGAL

h) POR CADA UNO DE ESTOS CARGAMENTOS SE DETALLE:
i. CUÁNTOS VEHÍCULOS CONTENÍA
ii. MONTO EN QUE SE VALUÓ EL CARGAMENTO
iii. FECHA Y PUERTO EN QUE SE DETECTÓ
iv. ESTADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (EN PROCESO, CONSIGNADA O CON SENTENCIA CONDENATORIA)
v. CUÁNTOS DETENIDOS, CONSIGNADOS Y CONDENADOS HAY POR EL CASO
vi. DE QUÉ DESTINO PROVENÍA EL CARGAMENTO Y/O LOS VEHÍCULOS
vii. A QUÉ DESTINO SE DIRIGÍA EL CARGAMENTO
viii. QUÉ ACCIONES LEGALES EMPRENDIÓ LA PGR Y CONTRA QUÉ PERSONAS O EMPRESAS
ix. NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA QUE PRETENDÍA INGRESAR DEL PAÍS LOS VEHÍCULOS
x. QUÉ FIN SE DIO A LOS VEHÍCULOS."(SIC.)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, COPLADII, SCRPPA, SEIDF y SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, revocó el pronunciamiento de inexistencia emitido por las unidades administrativas, a efecto de instruirle a la SEIDO que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

A.3. FOLIO 0001700361615

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO DE HALLAZGOS DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS (CABEZA, PIERNAS, BRAZOS, ETC) QUE HAN SIDO LOCALIZADOS A NIVEL NACIONAL ENTRE EL PERIODO DE 2006 A OCTUBRE DE 2015. DESGLOSAR LA NFORMACION POR ENTIDAD Y MUNICIPIO, AÑO Y MES EN DONDE OCURRIO CADA CASO, EN CUANTOS DE LOS CASOS SE INICIO ALGUNA AVERIGUACION PREVIA, Y DETERMINAR SOBRE CADA CASO CUANTOS VICTIMAS SE PRESUME QUE HUBO Y SI FUERA EL CASO DE LA LOCALIZACION DE ALGUNA MANTA O MENSAJE DE ALGUN GRUPO QUE SE ADJUDICARA EL CRIMEN, INFORMAR EL NOMBRE DEL GRUPO U ORGANIZACION QUE FIRMA DICHA ADJUDICACON, ESPCIFICAR SI HAY REGISTRO DE DETENIDOS, DESGLOSARLO POR AÑO, MES Y ENTIDAD, ESPECIFICAR EN CADA CASO SI SE TRATO DE CUERPOS HUMANOS COMPLETOS O PARTES DE UN CADAVER."(SIC)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDO y AIC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, revocó el pronunciamiento de inexistencia emitido por la SCRPPA, a efecto de instruirle que proporcione el número de averiguaciones previas iniciadas por hallazgos de fosas clandestinas.

A.4. FOLIO 0001700379015

Contenido de la solicitud: "SOLICITO LAS MINUTAS QUE SU DEPENDENCIA TENGA DE LAS REUNIONES DEL GRUPO DE COORDINACION GUERRERO DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015. EN ESE GRUPO SU DEPENDENCIA PARTICIPABA SEGUN REGISTROS OFICIALES Y PERIODISTICOS" (SIC)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII, SCRPPA, SEIDO y AIC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de las minutas que esta PGR tenga sobre las reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero, durante los años 2013, 2014 y 2015.

B. Solicitudes de acceso a la información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700369215

Contenido de la Solicitud: "Solicito un informe digital en el que se detalle: ¿Cuántos oficiales operativos de la Delegación Jalisco de la Procuraduría General de la República han sido comisionados a otras funciones? Solicito que la información se desagregue por año, desde el 2005 a la fecha, y se explique a qué función fueron comisionados (como escoltas, por ejemplo), y a quién. ¿Cuánto ha pagado la delegación Jalisco de la Procuraduría por pago a esos oficiales comisionados? Solicito que la información se desagregue por año, desde el 2005 a la fecha. Solicito que la información especifique el cargo de cada oficial comisionado, a qué función se le asignó y por cuánto tiempo." (SIC)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM, AIC y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y III, 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, revocó el pronunciamiento efectuado por la SCRPPA, a efecto de que dicha unidad administrativa realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular.

B.2. FOLIO 0001700406315

Contenido de la Solicitud: "SOLICITO ACCESO A LA VERSION PUBLICA COMPLETA Y ACTUALIZADA A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD DE LA AVERIGUACION PREVIA RELACIONADA CON LA DESAPARICION DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GUERRERO, TAMBIEN CONOCIDO COMO 'CASO IGUALA'. ME REFIERO EN ESPECIFICO AL RESTO DE LOS TOMOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN INTERNET EN LA LIGA HTTP://WWW.PGR.GOB.MX/TRANSPARENCIA/PAGINAS/EXPEDIENTE-CASO-IGUALA.ASPX." (SIC)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO y SDHPDSC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, modificó la clasificación invocada por la SDHPDSC, con el objeto de reservar la información solicitada con fundamento en la fracción IV del artículo 13 y fracción II, del artículo 18 de la LFTAIPG. De este modo, instruyó a la Unidad Administrativa para que señale el número de fojas que conforman la documentación requerida a efecto de ponerla a disposición en versión pública, en cumplimiento a lo resuelto por el INAI en el RDA 5151/14.

C. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega del Criterio del Comité de Información:

C.1. FOLIO 0001700396715

Contenido de la Solicitud: "SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LA AVERIGUACION PREVIA INICIADA EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL

DE MIGRACION IMPLICADOS EN LA AGRESION SEXUAL COMETIDA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN AGRAVIO DE NIÑAS DE ORIGEN HONDUREÑO DETENIDAS EN LA ESTACION MIGRATORIA DE SAN LUIS POTOSI. AL RESPECTO LA CNDH EMITIO LA RECOMENDACION 17/2014."(SIC)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF, SDHPDSC y FEVIMTRA.

ACUERDO: El Comité de Información, por unanimidad, instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la **reserva del pronunciamiento** de esta Procuraduría General de la República de conformidad con el criterio de este Órgano Colegiado consistente en: "**Se reserva el pronunciamiento en sentido afirmativo/negativo, sobre denuncia o averiguación previa en contra de persona alguna identificada o identificable**".

Detallado de la siguiente manera: El pronunciamiento sobre los datos requeridos es información considerada como clasificada, con fundamento en la fracción V, del artículo 13 y en la fracción II, del artículo 18 de la LFTAIPG.

El artículo 13, fracción V de la LFTAIPG dispone:

> "**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:
> [...]
>
> **V. Causar un serio perjuicio a** las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, **prevención o persecución de los delitos,** la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.
> [...]"
>
> [Énfasis añadido]

Asimismo se manifiesta que el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales), señala lo siguiente:

> "**Vigésimo Cuarto.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción V del artículo 13 de la Ley, cuando se cause un serio perjuicio a:
> [...]
>
> II. Las actividades de prevención o persecución de delitos, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos, o bien las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación;
> [...]"

De lo anterior, se observa que procede la clasificación con fundamento en el artículo 13, fracción V de la LFTAIPG cuando la difusión de la información pueda impedir u obstruir:

a) Las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de los delitos (prevención), o
b) Las atribuciones que ejerce el agente del Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa y ante el Poder Judicial de la Federación (persecución).

Adicionalmente, y tomando en consideración lo dispuesto en el numeral octavo de los Lineamientos Generales, se advierte que efectuar un pronunciamiento tanto en sentido

negativo, como afirmativo de la información solicitada en el folio 0001700396715, podría causar un daño en los siguientes términos:

– **Presente:** ya que dar a conocer cualquier información, incluso de la existencia o inexistencia de información, implica proporcionar indicios que afectarían el curso de las posibles investigaciones, o incluso de existir una averiguación previa (diversa a las que ya se han hecho del conocimiento público en medios de comunicación oficiales), generaría proporcionar información que por su propia naturaleza es reservada.

– **Probable:** toda vez que puede poner en riesgo el resultado de las investigaciones practicadas por la autoridad competente ya que bajo ese contexto se puede alertar o poner sobre aviso al inculpado o sus cómplices, o bien provocar la alteración o destrucción de los objetos del delito que se encuentren relacionados con la investigación o realizar cualquier acción que pueda entorpecer la investigación o poner el riesgo la seguridad o incluso la vida de cualquier persona que se encuentre inmersa en la misma.

– **Específico:** pues se vulnera el bien jurídico tutelado, consistente en la procuración de justicia a favor de la sociedad, poniendo en riesgo la seguridad de los particulares.

En ese contexto, se colige que revelar cualquier tipo de información al respecto, **podría generar un daño a las diligencias e investigaciones practicadas por la autoridad competente**, pues podrían afectar el curso de las investigaciones (diversas a las que ya se han hecho del conocimiento público en medios de comunicación oficiales), que en su caso, se estuviere efectuando. Por tanto, dicho pronunciamiento se encuentra clasificado de conformidad con la fracción V, del artículo 13 de la LFTAIPG.

Por otra parte, el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, dispone que por datos personales debe entenderse cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, establece que como información confidencial se considerarán los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esa Ley.

Asimismo, los Lineamientos Generales disponen:

> "**Trigésimo Segundo.** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:
> [...]
>
> **XVII.** Otras análogas que **afecten su intimidad,** como la información genética.
> [...]"
>
> [Énfasis añadido]

A su vez, en los Lineamientos de Protección de Datos Personales se señala:

> "**Segundo.** A efecto de determinar si la información que posee una dependencia o entidad constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones:
>
> 1. Que la misma sea concerniente a una persona física, identificada o identificable, y
> 2. Que la información se encuentre contenida en sus archivos.
>
> [...]"

De lo anterior, se desprende que será considerada información confidencial, aquella que contenga datos que pudieran afectar la intimidad de una persona física identificada o identificable.

Con ello, es pertinente considerar que la **presunción de inocencia** es una garantía de los inculpados, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> "**Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.
> [...]
>
> **B. De los derechos de toda persona imputada:**
>
> **I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa [...]"**
>
> [Énfasis añadido]

Así, el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que **no** deben darse a conocer los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, testigos, servidores públicos, o de cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, salvo a las personas que cuentan con legitimación para acceder a esa información.

En consecuencia, esta Procuraduría General de la República se encuentra imposibilitada, para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de alguna denuncia o averiguación previa en contra de los servidores públicos referidos, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 18, fracción II de la LFTAIPG.

D. Solicitudes de acceso a la información en las que se solicitó ampliación de término.

Los miembros del Comité de Información determinaron autorizar la ampliación del plazo de respuesta de los folios citados a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. Lo anterior, en virtud de que las unidades administrativas responsables de dar respuesta a los mismos se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos, para estar en posibilidad de determinar la publicidad, clasificación o inexistencia de éstos:

D.1. Folio 0001700355515
D.2. Folio 0001700390715
D.3. Folio 0001700391515
D.4. Folio 0001700391615
D.5. Folio 0001700392415
D.6. Folio 0001700392615
D.7. Folio 0001700393015
D.8. Folio 0001700393115
D.9. Folio 0001700393215
D.10.Folio 0001700393315
D.11.Folio 0001700393415
D.12.Folio 0001700393515
D.13.Folio 0001700393615
D.14.Folio 0001700393715
D.15.Folio 0001700393815
D.16.Folio 0001700393915
D.17.Folio 0001700394015
D.18.Folio 0001700394115
D.19. Folio 0001700394415
D.20. Folio 0001700394615

D.21. Folio 0001700395115
D.22. Folio 0001700395415
D.23. Folio 0001700396015
D.24. Folio 0001700396115
D.25. Folio 0001700396415
D.26. Folio 0001700397315
D.27. Folio 0001700397515
D.28. Folio 0001700397615
D.29. Folio 0001700397915
D.30. Folio 0001700400415
D.31. Folio 0001700401615

E. Análisis de la declaración de inexistencia del Comité de Información del 10 de febrero del presente año, de conformidad con la Resolución del Amparo 294/15 así como del Recurso de Revisión 339/15.

Una vez expuestos los asuntos por la Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace de las consideraciones vertidas por el Poder Judicial de la Federación en los asuntos en comento; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **revocó** el pronunciamiento de inexistencia emitido por el Pleno del Comité de Información el diez de febrero del año dos mil quince, a través de la cual se confirmó la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas consultadas al nivel de detalle requerido y entregue a la quejosa la información de mérito, tomando en consideración los lineamientos de los fallos expuestos, en aras de que su actuación garantice el efectivo acceso al derecho a la información, o bien, acreditar de forma indubitable que no cuenta con la misma y no a través de **simples manifestaciones sin aportar elementos de convicción para acreditarlo.**

Bajo esa consideración, se instruye a las unidades administrativas competentes a fin de que realicen una nueva búsqueda de la información requerida en el folio 0001700245714 y emitan un pronunciamiento debidamente fundado y motivado directamente a la Directora General de Asuntos Jurídicos, en el entendido de que **por ningún motivo podrán invocar la misma respuesta que en el procedimiento de acceso a la información del folio en cita.**

F. Asuntos Generales

1. Pronunciamiento del Comité de Información hacia SCRPPA, respecto al cumplimiento del RDA 1879/14.

El Comité de Información tomó conocimiento de lo expuesto por la SCRPPA en relación a que aún no ha sido posible recabar la información de todas y cada una de las Delegaciones Estatales de esta PGR, por lo que, a la brevedad, comunicará al órgano colegiado sobre la conclusión del documento.

2. Solicitudes de información relacionadas con el tema de Recomendaciones hacia la SDHPDSC.

El Comité de Información instruyó a la SDHPDSC a efecto de que en sus pronunciamientos en materia de acceso aporten mayores elementos a la Unidad de Enlace, que sirvan para brindar una atención, debidamente fundada y motivada, a los particulares solicitantes de dicha información. Lo anterior, de conformidad a las facultades y competencias de las unidades administrativas de la SDHPDSC.

3. Solicitudes de información relacionadas con Unidad Administrativa de la SEIDF.

El Presidente del Comité de Información, convocará a una reunión al C. Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales y al Titular de la Unidad de Asuntos Especiales, con el objeto de que se brinde una debida atención a las solicitudes de acceso a la información, competencia de esa unidad administrativa.

4. Seguimiento a solicitudes de acceso a la información relacionadas con el tema de tortura.

Tomando en consideración lo dispuesto en el tercer transitorio del **Acuerdo A/101/2015**, emitido por esta PGR:

> "**TERCERO.-** Posterior a la entrada en vigor, previa validación de las indagatorias que se circunscriben única y exclusivamente a la investigación de hechos probablemente constitutivos del delito de tortura, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, contará con treinta días naturales para su respectiva remisión.
> [...]
>
> **La Visitaduría General continuará conociendo de las indagatorias en las que se investigan hechos probablemente constitutivos del delito de tortura**, cuando se trate de actos o hechos en los que participen elementos de esta Institución; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, conocerá cuando se trate de actos atribuibles a integrantes de otras instancias del Gobierno de la República."
>
> [Énfasis añadido]

El Comité de Información determinó que en las solicitudes de acceso a la información en materia de tortura, la VG deberá emitir el pronunciamiento correspondiente de su área, cuando éstas hagan referencia a las indagatorias relacionadas con hechos en los que participen elementos de esta PGR.

5. Presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Calendario para la celebración del Comité de Información para el año 2016.

El Presidente del Comité de Información con anuencia del resto de los integrantes, autorizó el calendario de las Sesiones que se celebrarán en el año dos mil dieciséis.

Sin texto

En uso de la palabra el Presidente de este Comité de Información, agradeció la presencia de cada uno de los integrantes e invitados del Comité de Información y no habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de año 2015 del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Al efecto, se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Información para constancia.

INTEGRANTES.

Lic. Dante Preisser Rentería.
Director General de Apertura Gubernamental y
Presidente del Comité de Información.

Lic. Adriana Campos López.
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Luis Grijalva Torrero.
Titular del Órgano Interno de Control.

Última hoja correspondiente a la firma de los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría General de la República en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, correspondiente al año 2015.

SIN TEXTO